

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, diez de mayo de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2022 00126 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP se procede a corregir el auto mediante el cual se libró mandamiento (Cfr. Archivo 07), en el sentido de indicar que la fecha correcta de dicha providencia es 29 de abril de dos mil veintidós y no 29 de abril de dos mil veintiuno como erradamente se consignó. En lo demás la providencia quedará incólume.

De otro lado, se incorpora al expediente, la constancia de notificación remitida al ejecutado, conforme lo preceptuado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica informada para tal efecto en el escrito de demanda, habiendo constancia del servidor que el destinatario leyó el mensaje. Así mismo, obran evidencias de envío de la copia del auto que libró mandamiento de pago, y de los demás anexos. Así las cosas, téngase notificado personalmente al señor Luis Carlos Cruz Muñoz, a partir del 05 de mayo de 2022, conforme lo dispuesto en la norma en cita y entiéndase notificado por estados del auto de la fecha, mediante el cual se corrige la fecha del mandamiento de pago.

Una vez vencido el término de traslado para proponer excepciones de mérito, se continuará con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE  
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN  
JUEZ**

2

**Firmado Por:**

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **564973932a7bdd65b291870d9c8922c2c20549fcf758f9779100ef58c68cc6fd**

Documento generado en 10/05/2022 02:43:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**